

Domingo Dávila; por el Sud con la sucesión de Domingo Dávila y por el Oeste con el predio anteriormente descrito de la promevente.

Y á fin de que las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y las que que tengan sobre los bienes algún derecho real puedan oponerse presentando la correspondiente demanda dentro del término de sesenta días naturales contados desde el de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial", libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 2 de Junio de 1902.—
Juan R. Ramos.—Ante mí, Ramón Falcón, Secretario. 3—3

Hago saber: que el Lcdo. Don Rafael Palacios Rodríguez, á nombre de Don José Ramón Figueroa y Lebrón, ha solicitado se declare á favor de éste el dominio de los inmuebles siguientes:

"Una finca denominada "El Reloj", radicada en el barrio de Santurce, de esta Ciudad, compuesta de una superficie de 37 hectáreas, 92 áreas y 81 centiáreas con 81 centímetros cuadrados, ó sean noventa y seis cuerdas, dos mil setecientos treinta y dos varas cuadradas; lindando al Norte con la carretera central en una medida de 33 metros, más de 10 centímetros, con terrenos de Don Eduardo Larroca, de Doña Asunción Tinajero, de la estinguida Diputación provincial, el caño de "San Antonio"; la línea de ferrocarril que atraviesa la finca, terrenos de Doña Ana Angela Figueroa de Torres y otros; y por el Sur, Este y Oeste con Don Francisco Ramos, José Marxuach y el caño de "San Antonio".

Otra finca ó trozo de terreno contiguo á la anterior finca, compuesto de una y media cuerdas, equivalente á 39 áreas, 30 centiáreas y 39 centésimas de otra; colindando por el Norte con Doña Natividad Landrón, viuda de Skerret, Doña Petronila Suarez Delgado y sucesión de Rodríguez Fuentes; y por el Sur, Este y Oeste con Don José Víctor Figueroa, hoy el mismo Don José Ramón Figueroa y Don José Marxuach."

Y el Tribunal ha dispuesto se convoque por el presente á los que tengan algún derecho real en los inmuebles descritos y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la declaratoria solicitada para que usen de su derecho dentro de sesenta días naturales.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 27 de Mayo de 1902.—
Juan R. Ramos.—Ramón Falcón, Secretario. 3—3

Hago saber: que Doña Bárbara Quiñones y Lauzó, vecina de Loiza, solicita de este Tribunal, se le declare el dominio de las siguientes

"Fincas rústicas.—Un predio de terreno compuesto de tres cuerdas sita en el barrio de Medianía-alta del término de Loiza, equivalente á una hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas, colindante por el Norte con una Zanja sin nombre conocido; por el Sur con la sucesión de Antonio Escobar; por el Este con Doña Idefonsa Escobar de Rodríguez y por el Oeste la referida sucesión Escobar.

Otro predio, compuesto de una cuerda, sita en el mismo barrio de Medianía-alta, equivalente á 39 áreas y 30 centiáreas, colindante por el Norte con el camino que conduce á Rio Grande; por el Sur con Nazario de Jesús; por el Este con la sucesión Lauzó y por el Oeste con la sucesión Galvarin.

En el primer predio, hay enclavada dos casas de maderas del país sin techo de paja, la una mide cinco varas de frente por seis de fondo y la otra seis de frente por ocho y medio de fondo.

Y á fin de que los que tengan algún derecho real sobre los bienes descritos, las personas ignoradas, y en general todos los que deseen oponerse al dominio solicitado puedan verificarlo dentro del término de sesenta días naturales, libro la presente en

Puerto-Rico á 29 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.—Ramón Falcón, Secretario. 3—3

QUINCE

Hago saber: que el Lcdo. Don Rafael Palacios Rodríguez, en representación de Doña María de las Nieves Mendoza, en su carácter de madre y legítima representante de sus menores hijos Isidra del Carmen, Brígida, Mercedes Esvira, Sebastián, María Ana de Jesús, Gregorio, Josefina, María de las Nieves, Prudencia y Gregoria de los Angeles Escandón y Mendoza, ha promovido expediente para acreditar el dominio del inmueble siguiente, heredado de su padre Don Cosme Escandón y Noriega.

Finca rústica de catorce hectáreas, veinte y siete áreas y trece centiáreas, equivalentes á treinta y seis cuerdas ó 1745 varas cuadradas, radicada en el barrio de Guaraguao, término municipal de Bayamón, colindante por el Norte con terrenos de Don Marcelino Cruz y de Don Angel Carrillo; por el Este con Marcelino Laguna, Ignacia Santiago y María Baez; por el Sur con Flor Silva; y por el Oeste con Luis Abril, Manuel Melendez y la quebrada "Guaraguao."

Y se hace público, para que los que consideren tener sobre dichos bienes algún derecho real, comparezcan á hacer uso de él, dentro del término de sesenta días naturales, así como á las demás personas que puedan ser perjudicadas con la inscripción solicitada, y á los anteriores dueños del inmueble descrito, Don Isidoro y Doña María Baez, Don Marcelino Diaz Santiago, y Don Ignacio Reyes, cuya residencia se ignora, ó á sus causahabientes.

San Juan, Puerto-Rico, Mayo 29 de 1902.—Juan R. Ramos.—Ramón Falcón, Secretario. 3—2

Hago saber: que Don Sandalio Morales y Negrón, solicita se le declare el dominio de la finca siguiente:

"Finca rústica situada en el término municipal de Loiza, barrio de Cubuy, compuesta de cuarenta y seis cuerdas equivalentes á treinta y siete hectáreas, setenta y tres áreas y diez y ocho centiáreas de terreno de tercera clase, colindantes por el Este con Felix Santos y José R. García; al Sud con la sucesión José de Santiago; al Norte con Francisco Estrada y Francisco de los Santos; y al Oeste con la sucesión de José Gerena ó Isidoro de la Cruz, siendo su valor el de dos mil dollars."

Otra finca rústica situada en el término municipal de Loiza, barrio de Lomas, compuesta de noventa y dos cuerdas, equivalentes á 36 hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas de terrenos de tercera clase, colindantes al Este con más terrenos del recurrente; al Oeste con Pascasio Bivera y Julian Echarri; al Norte con J. Ortiz y Compañía; y al Sud con la sucesión de Antonio Dominguez; en cuyo terreno hay enclavada una casa terrera de madera y zinc con doce varas de longitud y diez de latitud, destinada á tienda y almacén de frutos; y otra casa de igual construcción, terrera, de quince varas de longitud y doce de latitud, destinada á vivienda, cuyas casas son tambien de la propiedad del recurrente.

Y á fin de que los que tengan algún derecho real sobre los inmuebles descritos, las personas ignoradas y en general todos los que deseen oponerse al dominio solicitado puedan verificarlo dentro del término de sesenta días naturales y para que sirva de citación á los anteriores poseedores Francisco Rivera, la sucesión de Pantaleón García, Basilio Esquillin, Patricio Rivera, Valentín Melendez, Juan Melendez, Marcelino Morales y sucesión de Gregorio Negrón, libro el presente en

Puerto-Rico á 22 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.—Ramón Falcón, Secretario. 3—1

Hago saber: que por Don Juan Pedro Gonzalez y Benitez, se ha solicitado se le declare el dominio de la finca siguiente:

"Rústica. Un predio de terreno compuesto de cincuenta cuerdas, sito en el barrio denominado el Cacao del término municipal de la Carolina, lindante por el Norte con la sucesión de Rafael Rivera; por el Sud sucesión de José Socorro Rivera; por el Este To masa Romero; por el Oeste Paula García y Luisa Perez

Y á fin de que los que tengan algún derecho real sobre la finca descrita, las personas ignoradas y en general todos los que deseen oponerse al dominio solicitado puedan verificarlo dentro del término de sesenta días naturales, libro la presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos.—Ramón Falcón. 3—1

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN.

Cédula de citación y emplazamiento.

En el juicio declarativo promovido por el Letrado Don Juan de Guzmán Benitez en representación del Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico contra los tenedores de cédulas hipotecarias, al portador de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta emisión del mismo, sobre nulidad del otorgamiento de sub-hipotecas para garantizar dichas cédulas; se ha dispuesto con esta fecha la citación y emplazamiento por segunda vez, de los demandados para que contesten la demanda en el término de diez días.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" á fin de que sirva de citación y emplazamiento á los demandados que no son conocidos, libro la presente cédula en

San Juan Puerto-Rico á 2 de Junio de 1902.—
Juan R. Ramos. 3—3

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de notificación.

En la demanda verbal civil seguida en este Juzgado por Don Agapito Font y Ouevas contra las sucesiones de Don Felipe Santos Pizarro y otros sobre cobro de pesos, se dictó sentencia con fecha 23 del corriente mes cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que declarando con lugar la presente demanda deben condenar y condenan á los demandados sucesiones de Don Felipe Santos Pizarro y Don José Santos Rivera, Doña Gabina Santos Pizarro y Doña Inocencia Santos Cruz, Don Hilarión Santos, Don Juan Bautista Santos Perez, Doña Felicia y Doña Francisca Santos Perez y Don Hermenegildo Santos Perez, á que en término de quinto día satisfagan á Don Agapito Font Cuevas la suma de ciento sesenta y dos pesos cuarenta centavos reclamados con imposición además del pago de costas.

Y para la notificación de los demandados Don Juan Bautista Santos Perez, Don Hermenegildo Santos Perez y sucesiones de Don Felipe Santos Pizarro y Don José Santos Rivera, libro el presente en

San Juan á 31 de Mayo de 1902.—El Secretario,
José P. Manzano. 3—1

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

Cédula de notificación.

Dictada sentencia por el Tribunal de Distrito de San Juan, en el sumario contra Manuel Hernandez por lesiones, absolviendo á dicho acusado, con las costas de oficio.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para la notificación del perjudicado Juan de Jesus, cuyo paradero se ignora.

San Juan P. R., Junio 5 de 1902.—El Secretario,
Francisco Lassalle.

Lcdo. Don Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Ramón Gonzalez, profesión Policía Insular desertado, y acusado en la causa seguida sobre estafa, se ha acordado en esta fecha librar la presente para su captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 28 de Mayo de 1902.—Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PONCE.

Secretaria.—Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo seguido por los Sres. Passalacqua Hermanos y C^o contra la sucesión de Doña Pasiana Santiago en cobro de pesos, ha dispuesto el Tribunal por providencia de veinte y dos del actual se confiera traslado por segunda vez de la demanda á Don Pablo Alfaro y Santiago como miembro de la sucesión demandada para que la conteste dentro del improrrogable término de diez días dentro del cual verificará tambien su comparecencia en el procedimiento.

Y para el emplazamiento del referido Don Pablo Alfaro y Santiago por medio de la "Gaceta de Puerto-Rico" por ignorarse su paradero, expido la presente en Ponce á 27 de Mayo de 1902.—El Secretario, P. E.,
Guetavo Rodriguez. 3—3

Se dará lectura á una lista especial de causas criminales, el Lunes 9 de Junio de 1902 á las diez de la mañana.

Ponce, Junio 4 de 1902.—Genaro Vidal, Secretario accidental.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que en el ejecutivo sumarísimo por el Letrado Don Juan de Guzmán Benitez, representando al Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico, contra Don Francisco Lluich Negrón, en cobro de un crédito hipotecario, intereses y costas, no habiéndose presentado postor alguno á la primera ni segunda subasta este Tribunal ha dispuesto sacar á pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes hipotecados que consisten en lo siguiente:

Una hacienda de café denominada "Fortuna", comprensiva de doscientas ochenta y cuatro cuerdas de terreno, ó sean 111 hectáreas, 62 áreas, 30 centiáreas más ó menos, sita en el barrio de Indiera-alta, término municipal de Maricao; colindante por el Norte con terrenos antes de Don Juan Martir Sepúlveda, y hoy de Don Narciso Arnau; por el Poniente con otros antes de los Sres. Fraticelli Bartolomey y C^o, hoy de Don Antonio Molinelli y de los Sres. Bartolomey Molini y C^o; por el Norte con el rio "Prieto" y con finca de Don Francisco Lluich Barreras, que antes fué de Don José Drós; y por el Sud con los terrenos hoy de los Sres. Bartolomey Molini y C^o. Dicha finca sembrada toda de café con excepción de diez cuerdas que ocupan los edificios y están destinados á pastos, entre cuyos pantanos hay ciento sesenta cuerdas en plena producción, setenta y ocho cuerdas que empiezan á producir y treinta y seis nuevas de tres años, que aún no producen; conteniendo en la actualidad las fábricas y maquinarias que se expresarán á saber: una casa-habitación, alta, de madera del país, con su cocina y dependencias, altos con balcones corridos y cercada en su planta baja, ocupando una superficie de 75 metros, y destinada á la maquinaria.— Dos casas-cuarteles de madera y hierro galvanizado, ocupando una superficie de 207 metros 50 centímetros.— Una casa-almacén, de altos, destinada en los bajos á guardar los cajones secaderos, con 225 metros de superficie. Diez y siete casillas para el peonaje, de madera y hierro